

SEMENARIO PATRIOTICO.

N.º XXXVIII.

Mueves 27 de Diciembre de 1810.



ECONOMÍA POLÍTICA.

Al Congreso nacional.

El señor Mexía propuso dias pasados al congreso nacional de Cortes que se pusiese un sello á los vales reales, que actualmente existiesen en las provincias libres, sin duda para evitar la introduccion de los que circulan ó estan estancados en las provincias ocupadas. — Yo voy á proponer una medida enteramente opuesta; pero mas conforme á los principios de economía política, y mas conforme tambien á los principios que debe seguir tan augusto congreso.

Ante todas cosas V. M. debe dar los reales decretos siguientes.

I Reconociendo las deudas y obligaciones de la corona (1).

II Renovar el decreto que ya se dió para que los regulares no admitiesen novicios, ni los obispos ordenasen de epístola ni órdenes menores.

(1) El público ilustrado echaba ya de menos este paso, que debía ser uno de los primeros en el camino de la confianza, quando el congreso, á propuesta del señor Argüelles, nombró una comision de tres individuos, que informase del estado de la deuda nacional para reconocerla y consolidarla.

III Que los obispos se valgan indistintamente de frailes ó clérigos para párrocos y beneficiados de los pueblos; y que sean los frailes admitidos con los clérigos en los concursos ú oposiciones á los curatos y beneficios curados.

IV Que toda comunidad religiosa haya de constar al menos de 18 individuos profesos; eligiendo los prelados y superiores los conventos que hayan de conservar con las rentas pertenecientes á ellos.

V. M. reconocida la deuda pública, se confiesa obligado á pagar con las demas los vales reales, cuya amortizacion es la que mas insta, por la mayor influencia que su circulacion les dá en el comercio, y por los intereses que ganan. En qualquier provincia que estan, estan en España, pertenecen á españoles; son una letra de cambio contra el tesoro público. V. M. está, pues, obligado á pagarla quando se le presente, y solo la falta de numerario justifica el que no se reduzcan á metálico al momento de su presentacion. Sin hablar de lo importante que es á nuestra causa interesar en ella á los tenedores de vales ó acreedores de la corona que existen en países ocupados, ofreciéndoles su reintegracion con fincas existentes en países libres, como luego diré.

Por el medio que voy á proponer se facilitará la introduccion en los países libres de los vales reales que circulan en los países ocupados, y esta introduccion se convertirá en una operacion provechosa á la nacion en general, y á sus individuos en particular: operacion tan justa, que subsistirá aun en el caso no esperado de que los franceses subyugasen todo el reino, porque siendo deuda de la nacion, la justicia les obligaría á reconocerla, y á reconocer por bien hechas las operaciones que hubiesen tenido por objeto amortizarla, pues que disminuirian su responsabilidad.

Como hablo á un cuerpo ilustrado creo que le agraviaría si me detuviera á referir las ventajas, tantas veces repetidas, de que los bienes amortizados entren en circulación y se reduzcan á propiedades particulares. Todos estan acordes en la utilidad; pero no en los medios que deben emplearse para su execucion.

Sean muchos ó pocos los eclesiásticos seculares, sean útiles ó perjudiciales los regulares; es un proyecto cruel todo el que reduce á la miseria á individuos que de buena fe entraron en la posesion de ciertos bienes, y fiaron en ellos su subsistencia. Estos bienes son sin embargo los que han de servir para extinguir la deuda pública, y convertirla en crédito; pero ¿quándo? quando de ello no resulten perjuicios? veamos si la cosa es posible.

Los bienes eclesiásticos deben salir otra vez á subasta; pero con prudencia y claridad, es decir, poco á poco y sin dexar en la miseria á los poseedores actuales, lo qual se remediaria si el decreto que se diese contuviera los artículos siguientes:

1.º *Quedan comprehendidas en este decreto las capellanias y bienes eclesiásticos mandados vender anteriormente segun vayan vacando; pero de ninguna manera las que tengan poseedor.*

2.º *Quedan comprehendidos en este decreto los bienes pertenecientes á conventos de ambos sexos, que por no tener diez y ocho individuos hayan quedado ó vayan quedando evacuados y reunidos á otros. Á estos bienes debe quedar por ahora limitada la venta que en adelante se irá estendiendo á toda clase de bienes amortizados que no pertenezcan á particulares, en lo qual entran tambien los propios, baldíos &c., es decir, lo suficiente para satisfacer tres veces la deuda nacional, que suponemos*

de doscientos millones de duros.

3.º En la postura que de estos bienes haga el comprador, no tendrá necesidad de expresar en que especie hará el pago, es decir, si será en vales reales, ó en metálico ó parte en uno y parte en otro.

4.º La parte que pague en vales reales se admitirá por todo el valor nominal de ellos; pero como se ha de fixar su valor real en el que tienen en el día de su último endoso, ó á falta de este en la mitad, es decir, en cincuenta por ciento, quedará obligado á la real hacienda en el resto, y á pagarle entre tanto un rédito ó censo (1).

5.º El ayuntamiento municipal de cada pueblo se hará cargo de la cobranza de éstos censos, con responsabilidad, y se descargará de ellos en la cabeza de partido. Extinguidos los vales reales en el todo ó en la mayor parte, se extenderá la operación á las obligaciones como las mas urgentes; despues se procederá del mismo modo á los réditos de los vales reales, y de las acciones de em-

(1) He fixado en cinco por ciento la pérdida de los vales reales que no tienen endoso, y que en el día es de ochenta y ocho, con lo qual no quedan arruinados los que emplearon en ellos quando estaban á la par, ni lo ganan todo los que los compraron al ochenta y ocho; y como uno y otro seria injusto, he escogido un término medio, que sobrepuja las esperanzas de unos y otros. En los vales que tienen endoso nada pierden ni gana el tenedor admitiendoselos por el valor real que tenían quando los compró.

Rematada una finca en cien mil reales á satisfacer en vales, como estos pierden desde el cincuenta al ochenta y ocho por ciento, ó lo que es lo mismo, como su valor real no es mas que el de la mitad, quando mas quedará el comprador obligado á pagar el quatro por ciento del resto, es decir, adquirirá la propiedad parte comprada y parte á censo, cuya hipoteca será la misma finca.

préstitos, y en fin, como que hay por el valor de muchos millones en fincas que es importante hacer que entren en circulacion, se extinguirán de esta manera hasta los créditos contra Felipe V y contra los propios de los pueblos. Pero en el dia que no tienen apenas valor real; es quando V. M. se lo debe fixar, á fin de evitar que el estado pague despues á especuladores lo que no es justo.

Esta operacion puede comenzar desde hoy en las provincias libres, y desde hoy puede comenzar á producir algo; mas no se debe precipitar, por que por sí es lenta y de un efecto seguro, pero no del momento, y la precipitacion induciria desconfianza y descrédito. Debe al contrario mirarse como una medida que en veinte años convertirá los doscientos millones de duros de deuda pública en ciento y cincuenta de crédito. Capital que otro dia podrá emplearse en el establecimiento de un ramo que tenga por objeto fomentar la agricultura y la industria, y que seria al mismo tiempo una prodigiosa hipoteca en qualquier apuro; pero sobre esto hablaré otra vez con mas extension.

J. A. G.

CORTES.

Sesion del 8 por la noche.

Por la mañana no hubo sesion con motivo de la celebridad del dia. Por la noche informó la comision de guerra sobre el premio que se habia de conceder á los defensores de Ciudad-Rodrigo; fué de opinion, y así lo aprobó el congreso que aquellos dignos patriotas debían darse por satisfechos con el honroso elogio que se habia hecho de ellos en las Cortes.

Entró á jurar el señor Blake su plaza de regente; y

sentado despues en el solio con el señor Presidente, segun costumbre, pronunció este último una corta y enérgica arenga, á que el señor Blake contestó que siempre estaba pronto á servir á la patria hasta donde alcancen sus fuerzas.

Seguidamente y en celebridad del dia de la patrona de España, propuso el señor Mexía que se decretase la renovacion de los diputados de Cortes por tercios, y de seis en seis meses, y que se fixase el sueldo de todos á sesenta rs. diarios. El señor presidente dexaba estas proposiciones para admitirlas ó desecharlas otro dia; pero los señores Argüelles, Nestares, Oliveros, Torrero y otros dixeron, que era de la mayor importancia, no el decidir sobre ellas, sino el admitirlas á discusion, reservándose para entonces exponer sus pareceres. Pidió el señor Torrero que se convidase á los sabios de dentro y fuera del congreso á que presentasen sus planes sobre la constitucion. Sobre esto dixo el señor Espiga que desde el primer dia se debian haber nombrado comisiones sobre todos los ramos, compuestas de persona de dentro y fuera de las Cortes que facilitasen los trabajos de estas. Quexóse el señor Ostolaza de que se tratase de otra cosa que de guerra y hacienda; y el señor Argüelles le contestó descifrando con su acostumbrada facilidad las obligaciones del poder ejecutivo y del legislativo, y los diversos aspectos baxo que uno y otro debian mirar la guerra y la hacienda. Al poder ejecutivo, dixo, pertenece quanto el señor Ostolaza exige del congreso; á V. M. solo le toca remover los obstáculos. Los hombres de estado, es decir: los regentes y los ministros son los que, teniendo los datos necesarios, pueden presentarnos trabajos completos superiores á los alcances de las comisiones, las que se ve-

rian á cada paso embarazadas por falta de estos datos. Sin las reformas de que nos ocupamos, añadió, no se vencerá al enemigo: éste ha sido el principal objeto de nuestros nombramientos, y esto es lo que pueden desempeñar las comisiones con alguna facilidad, por que existen los trabajos hechos en tiempo de la Junta central. Allí hay un proyecto de constitucion que estaba ya muy adelantado, pues llegaba á tratar del poder judicial; á mas de que una constitucion no es obra tan difícil, pues se cuenta para ella con las luces de todos los siglos. En consecuencia es urgentísimo que V. M. se ocupe de ello, por que un trastorno inesperado ú otro accidente pudiera hacérsela echar de menos; y por esto concluyó pidiendo que se nombrase una comision para formar el proyecto de una constitucion, valiéndose para ello de los trabajos de la Junta central.

El señor Espiga, equivocado sin duda, y creyendo que lo expuesto por el señor Arguelles se dirigia á él y no al señor Ostolaza, dixo que lo que habia dado á entender era, que no se tratase de asuntos particulares, y explicó el objeto que se habia propuesto al pedir el nombramiento de comisiones.

Como el señor Oliveros habia pedido tambien que se nombrase una comision para formar la constitucion mas conveniente á la monarquía española, propuso el señor presidente, y admitió el congreso que los señores Mexía, Oliveros y Espiga presentasen al dia siguiente sus proposiciones por escrito.

Sesion del 5.

Propuso el señor Capmani y se admitió para discutirlo al dia siguiente que las Cortes declaren que el rei no

pueda contraer matrimonio sin la noticia y consentimiento de la nacion.

Presentó despues el señor Oliveros la proposicion de la noche anterior en que pedia se nombrase una comision de ocho individuos quando menos, para que teniendo presentes los trabaxos preparados por la Junta central, proponga á las Cortes un proyecto de constitucion política de la monarquía. Se admitió y se aprobó sin discusion.

Admitióse tambien y se reservó para otro dia la proposicion siguiente del señor Torrero: que esta misma comision proponga dentro de ocho dias un proyecto de decreto, ofreciendo un premio al autor de la mejor memoria sobre la constitucion política mas conveniente á la monarquía española, señalando para la admision de estas memorias el 19 de marzo, sin perjuicio de que la misma comision continúe adelantando y reuniendo los trabaxos expresados.

Quedó tambien admitida á discusion la proposicion que hizo la noche ántes de palabra el señor Espiga, y se repitió hoy por escrito: á saber: que se formen comisiones de legislacion civil y criminal, para que oyendo á los consejos reformen los códigos de nuestras leyes: que se nombre la comision de comercio que está acordada, otra de hacienda y otra de instruccion pública.

El señor Mexía observó que el principal encargo de los diputados era formar la constitucion; y que así no se debía perder de vista esta obligacion. Lo mismo habia dicho ántes el señor Oliveros.

Añadió el señor Dou que hasta ahora nada se habia adelantado: que se habia formado un congreso extraordinario, y que el gobierno debia ser ordinario: que quando las Cortes nombren este gobierno ordinario, para lo qual

era preciso hacer antes la constitucion, entonces habrán
 I enado la confianza de los pueblos.

El señor Pelegrin extrañó que no se huviese nombra-
 do esta comision desde el primer dia de instaladas las Cortes: sin constitucion, dixo, no hay patria; y el patriotismo, el crédito público, y todas las virtudes renacen con ella.

El señor Aner queria que antes de tratar de constitucion se fixase el tiempo que habian de durar las Cortes. Tambien expuso que si se daba de término para presentar las memorias hasta el 19 de marzo, y luego se habian de exáminar, y despues formar la constitucion y en seguida discutirla, resultaba una época muy larga y así pedia que se fixase desde ahora.

El Señor Capmani notó la inconsecuencia de tratar de la disolucion del congreso antes de haberse reunido enteramente.

El señor Mexia pidió que el congreso declarase formalmente que no se disolveria hasta que hubiese hecho la constitucion.

Observó el señor Argüelles que las Cortes eran un cuerpo *constituyente*, no un cuerpo *constituido*. Que por odio á los franceses, y á quanto dice relacion con ellos no habia pedido antes de ahora que se adoptase este nombre para excusar errores. Que el encargo de este cuerpo habia sido constituir el estado que estaba disuelto, y que siendo *constituyente* era decir tácitamente que no podia ser perpetuo. El cargo de diputados, añadió, es bien poco apetitoso para que haya quien quiera perpetuarse en él; no somos vocales de la Junta central, ni ministros del despacho: nuestro cargo es un cargo de amarguras y desconsuelos (y de pobreza, interumpió otro di-

putado). Yo quisiera, si fuese posible, que se diese un decreto, fixando nuestra remocion para época determinada.

El señor Cañedo dixo que las Cortes no se habian reunido para formar constitucion, sino para corregir y enmendar la que tenemos (1). A este fin, prosiguió, se nmas útiles las comisiones divididas en diversos ramos que una comision sola, y convendria ántes de todo que atendiendo á las urgencias del dia se hiciese una constitucion provisional (2).

Sesion del 10

Pasóse á discutir la proposicion del señor Capmani anunciada el dia anterior.

Dixo el señor Ostolaza que esta proposicion debia tenerse presente quando se hiciese la constitucion, pero que el hablar de ello ahora podria hacer creer al vulgo que las Cortes habian dado algun crédito á las habillitas que se habian esparcido estos dias sobre el casamiento de Fernando VII. Concluyó pidiendo que en caso de decidirse ahora, sea nominalmente y dando cada uno su voto por escrito. Pidió el señor Arguelles que se pasase á la comision de constitucion; pero que esta informase quando lo tuviese á bien y sin esperar á la constitucion. El se or

(1) *No sabemos donde está esa constitucion, ni creemos que el señor Cañedo la haya visto. Si la tuviésemos, bastaria seguramente corregirla y enmendarla; pero hay que hacerla de nuevo, por que de otro modo volveriamos á ser el juguete de la tirania. Sin buenas leyes fundamentales no hay constitucion, y esto es lo que nos falta.*

(2) *Tampoco se comprende lo que es, ni para que puede servir una constitucion provisional: es de creer que el señor Cañedo entendia por constitucion la reforma de los códigos, y por constitucion provisional un mero reglamento.*

Martínez de Tejada añadió que la necesidad del consentimiento de la nación para casarse se estendiese á los herederos de la corona.

Mientras las Cortes no se ocupen exclusivamente en los altos objetos para que fueron congregadas; á saber, la constitucion y la reforma de los códigos, se consumirá el tiempo en discusiones ajenas del cuerpo legislativo; se dilatará la época feliz de nuestra regeneracion, y se retardará por consiguiente la libertad política y civil de la patria. La sesion de este dia se ha reducido á discutir y determinar un negocio contencioso (1), que en lo principal compete al poder judicial, y por algunos incidentes al poder ejecutivo.

Verdad es que algunos señores diputados extrañaban que se hubiese traído á las Cortes dicho asunto como ajeno de ellas; verdad es tambien que informado ya el augusto congreso de unos desórdenes tan escandalosos y tan perjudiciales al bien del estado, quiso entender en ellos con el objeto de reprimirlos; pero aunque este zelo es sumamente recomendable en quanto manifiesta la integridad y buenos deseos de las Cortes, no por eso debemos desear que estas se distraigan á negocios incompetentes, pues así serán interminables sus tareas, y nunca saldremos del estado en que nos hallamos.

Sesion del 11.

Á consecuencia de una representacion del partidario

(1) La incidencia entre la Junta suprema de represalias y la comision particular de Cadix sobre conocimiento de los negocios de su instituto.

eclesiástico D. Pedro de Cárdenas y Morales: en que preguntaba si los eclesiásticos podían obtener grados militares y conservar los que tenían, informó la comisión de justicia que aquellos no debían tomar las armas para ofender en la guerra, pero que sí podrían servir voluntariamente para emplearse en los hospitales, cuidar los prisioneros y otras ocupaciones semejantes.

El señor Oliveros dixo que no veía ningun mal en agregar al ejército para servicio de los hospitales y de las oficinas de real hacienda á los eclesiásticos seculares y regulares que pudiesen servir y no fuesen precisos para el pasto espiritual, dexando en libertad de entrar en las filas al que se sintiese estimulado á ello.

Apojó el señor Gallego; pero no quería que obtuviesen grados militares, pues entonces parecerían apóstatas.

Opúsose á ello el señor Creux y manifestó quan útil sería premiarlos segun sus méritos.

El señor Villanueva dixo que conocía á muchos eclesiásticos que estaban en servicio activo y que aunque tenían grados militares de capitanes, de coroneles &c. no los consideraba como apóstatas por que miraba estos empleos como oportunos para que pudiesen servir á la patria mas dignamente. Que si nuestra guerra con los franceses fuera guerra de religion debían dexar al instante las armas los eclesiásticos, por que la religion no se defiende con las armas; pero es guerra de patria, y todo el que tiene patria está obligado á defenderla.

Apojó el señor Torrero al preopinante y añadió: si Napoleón vence se disuelve la nacion y todas sus clases, infiriendo de aquí la obligacion á servir de todos los españoles. Y concluyó diciendo, que no veía inconveniente en que durante la guerra obtuviesen los eclesiásticos grados militares y

que despues de la guerra se les premiase segun los servicios que hubiesen hecho con destinos eclesiásticos.

Dixo el señor Quintana que iba á hablar laicalmente, y citó exemplares de eclesiásticos premiados en la guerra pasada con graduaciones militares, y añadió que esrañaba el que hoy sé dudase de esto y de oir tales reparos, que Cristo no reparó en echar del templo á los ladrones con un látigo. Que no solo se debia permitir que los eclesiásticos fuesen á la guerra sino que se debia fomentar este pensamiento. Que hoy sacarán mas triunfo con la espada que con el crucifixo porque de este no se espantan los franceses.

Dixo el señor Aner que supuesto el derecho que tiene un eclesiástico á defenderse, si es acometido por salteadores en un camino, resulta de ello que lo tienen tambien para rechazar á los franceses. Que no se les debia incorporar en las filas del ejército, porque esto sería sujetarlos á las leyes penales; pero que se les debia autorizar para que acaudillasen los pueblos, y cito nuestros celebres partidarios eclesiásticos.

No queria el señor Espiga que el congreso mandase á los eclesiásticos ir á la guerra, ni debia tampoco premiarlos por que era autorizar el que fuesen; pero que no se les debia prohibir.

Decia el señor Bärceña que no pertenecia al congreso sino á los mismos eclesiásticos el tratar esta materia. Que si esta guerra se declarase guerra de religion, entonces estarian obligados los eclesiásticos á ir á ella; pues aunque la religion no se sostenga con las armas, se debe al menos defender con las armas. Que los príncipes podian propagar la religion con las armas, y que los franceses no habian podido responder á este argumento en que se fundaba la justicia de nuestra conquista de América, y en fin, que en el caso de

ir los eclesiásticos á la guerra, no hallaba inconveniente en que se los premiase con grados y ascensos proporcionados á sus servicios.

Un señor eclesiástico diputado de Canarias (el señor Gordillo) dixo que el determinar si los eclesiásticos debian ó no ir á la guerra pertenecia al congreso, pues que si alguna vez perteneció al obispo, fué por que la nacion habia consentido en cederle este derecho. Que los clérigos por ser clérigos no dexaban de ser ciudadanos, ni se eximian de la obligacion de sostener los derechos de tales. Que se les debia recompensar, segun sus servicios, del mismo modo que á los legos. Que si no hubiera mas que los precisos, podria disimular el congreso, pero que eran demasiados, y que asi no solo podian servir sino que se les debia obligar al servicio.

El señor Argüelles observó que lo que habian dicho los señores eclesiásticos parecia exigir que se convirtiese en decreto el parecer de la comision en el asunto presente y que le parecia oportuno que el señor Garcia Herrero renovase la proposicion que habia hecho el otro dia, pidiendo que el congreso decretase que de tal á tal edad todos eran soldados. Que en ese caso los eclesiásticos podian pedir que los destinasen á las ocupaciones mas análogas á su masedumbre sin que de ello resultase el menor perjuicio al estado.

Se acordó, desestimando el parecer de la comision de justicia, que se nombrase otra exprofeso para que en vista de todo proponga su opinion en forma de decreto.

Sesion del 12.

N. Duval y Leon, sentenciado en Madrid á ser conducido á Málaga por iniciado de comunicacion con los fran-

eses, y detenido en la Isla en la sala del congreso, y sentenciado por el consejo permanente de guerra á cumplir su condena, se quejaba de no haber sido oído y pedía que se le oyese. Una hora duró la discusión de un punto que no ofrecía la menor duda, pues convenían todos los que hablaban en que el congreso no era tribunal de justicia. Al cabo se aprobó el informe de la comisión y se decretó que el memorial pasase al poder ejecutivo (1).

Pasóse á discutir la proposición del señor Castelló señalada para hoy en que proponía que se separasen de los empleos á los que no tenían otro mérito que el favor de Godoy; que se conservase á los que reunían el mérito al favor, y que se premiase y atendiese á los que tuviesen verdadero mérito (2).

(1) Ya diximos, con motivo del asunto de represalias, quan perjudicial era que las Cortes se ocupasen en negocios correspondientes á los tribunales ó al poder ejecutivo; y aun entonces era mas disculpable porque se trataba de unos excesos públicos, escandalosos, y que tenían una influencia directa en el bien de la sociedad. Pero llamar la atención del congreso y ocuparse éste una hora en discutir si se debe oír á Duval que está sindicado de infidencia, por cierto que es cosa muy extraña. Si las Cortes no cierran de una vez las puertas á estas demandas, si continúan dando oídos á los agraviados quando se hará la constitucion? ¿quando la reforma de las leyes?

(2) Pudiera preguntarse ¿qué haremos con los agraciados por el favorito de Carlos III? ¿por el que abrió el camino de la arbitrariedad al de Carlos IV? Se les quitarán tambien los empleos á los que solo tuvieron favor y poco ó niágun mérito? á menos que digamos que el señor Floridablanca tuvo un tino exquisito y un conocimiento univerial de las personas á quienes empleaba. Pensiones se dieron entonces por capricho y con bastante prodigalidad, empleos por meros empeños, como sucederá siempre que haya ministros despóticos. En aquel tiempo

El señor García Herrero habló contra el proyecto — Que dice el señor Castelló las personas que componen las clases de empleados que ha dicho ó que sufra la pena de ver su proposicion arrojada debaxo de la mesas porque es impropio de este sitio dar oídos á acusaciones vagas que no podrían producir mas que desórden.

Oserbó el señor Pelegrin que la Regencia tenia en su mano el hacer con justicia y madurez el arreglo intempesivo del señor Castelló, que no podría menos de alarmar la nacion.

El señor Quintana convino en que la proposicion era muy vaga; pero que en buena politica se debería pasar á la Regencia, recomendándola por si hay alguno de la clase que anuncia la proposieion. Que habia infinitos inútiles, é infinitos pícalos en los empleos, y que éste sería un medio prudente de evitar los males sin los inconvenientes que presentaba la proposicion del señor Castelló, pues el poder ejecutivo usaria de este remedio con prudencia. Pero que el despreciar esta medida era tambien perjudicial, por que el congreso estaba obligado á sostener la causa nacional.

Dixo el señor Luxan que aunque él no habia pisado nunca las antesalas del favorito, conocia sin embargo que no era tiempo de tomar la medida propuesta; pero que creció prodigiosamente el enxambre de empleados, que á manera de langostas han devorado una gran parte de la sustancia pública. Asi que si los agraciados por mero favor de Godoy han de ser despojados de sus empleos, despojáse tambien á los agraciados por el favor de Floridablanca, sino es tanta la preocupacion que por odio sólo de aquel insolente privado queremos hacer injusticias y ocasionar un tra torno general: quanto mas que es sumamente difícil graduar el mérito, y no sabemos quien se habia de encargar de esta calificacion.

Lo ocurrido con Godoy debía servirnos de ejemplo para ser mas cautos en adelante y tomar las medidas necesarias para que no se repitiesen los escándalos.

El señor Argüelles se admiró de que esta proposición la hubiese hecho una persona que él creía ser hombre de estado : y que quando la oyó habia creído que el señor Castelló propendria al mismo tiempo una regla fixa para su execucion. Que de veinte años acá apenas habia un empleado ó un prelado que no hubiese dado pasos directos con el favorito , y que esto solo bastaba para que el congreso conociese el embrollo en que iba á meterse si admitia lá proposicion. Que era de sentir que se dexase este punto al cuidado de la Regencia , cuyos individuos debían estar instruidos de la conducta de los empleados.

Quiso el señor Capmani que se mirase la proposicion como no hecha ni admitida.

El señor Presidente apoyó al señor Argüelles , por el conflicto en que esta proposicion tratada en público ponía al congreso , chocando con tantas personas que podria originarse un trastorno. Y concluyó diciendo con el señor Luxan que no estaba en arbitrio del congreso otra cosa que tomar todas las medidas necesarias para que estos males no se repitan.

En fin , se pasó á la votacion , y aunque el señor Ostolaza apoyó al señor Quintana , se desechó la proposicion casi unánimemente.



Concluye la razon de lo actuado en la eleccion de diputado en Cortes por la Habana.

Question V. Reglas que deben observarse en contrario evento.

El ayuntamiento de la Havana no puede jamas tener la pretension de dictarlas ; mas sí la de manifestar sus liberales principios , cumpliendo con los juramentos que siempre le ligan con el malhadado Fernando y toda su dinastía , imitando la conducta de sus provincias de Europa , y deseando , como ellas lo han manifestado hasta ahora , que el imperio español se conserve , y consolide en los dichosos países á donde no llega la espada de Napoleon. Declara altamente que aun en el doloroso caso de la subyugacion de la península , obedecerá ciegamente en qualquier otro parage á las actuales Cortes y al supremo gobierno que ellas hayan instituido , contando , como debe contar , con que sino estuviere completa se completará al instante la representacion nacional de las Américas ; y se tratará en seguida de las providencias y alteraciones que son consucientes á semejante trastorno.

Ha dicho este ayuntamiento con la misma unanimidad con que ha hablado desde el principio , que desde qualquier parage , como no sea enemigo , oirá y obedecerá la voz de las actuales Cortes y gobierno que instituyan , ó la de los fieles miembros que escapen de la borrasca , pero no puede menos de manifestar su deseo de que la silla del imperio se estableciese en tal caso en la ciudad de México , digna por tantas razones de tan grande preferencia.

Comercio ultramarino. = Ni aun sospechase podia que se graduase de ventaja la que en esta , como en otras guer-



raz menos desastrosas disfruta este vecindario en su forzoso comercio con naciones extranjeras. Hijo de la mas notoria y urgente necesidad, ó de la desgraciada combinacion de encontrarse la metrópoli por su desmembracion y apuros, sin medios algunos para proveer esta Isla, y ella sin fuerzas para sufrir demoras y mayores recargos en la extraccion y precio de sus abatidos, perecederos y rivalizados frutos; no se pudo sospechar, vuelve el ayuntamiento á decir, que hubiera quien creyera ventajoso tan miserable estado, ni pretendiese quitarnos la tabla en que nos sostenemos en medio de este huracan.

Menos podia esperarse semejante pretension de parte de un pueblo sitiado; que por públicos edictos acababa de restringir la extraccion ultramarina, y prohibir enteramente la de xabon y víveres; y por fin creerse esa solicitud quando estaba contra ella el venerable oráculo de la nacion española; quando el consejo real, declarado como siempre en favor de la justicia, habia recomendado la nuestra al supremo de Regencia, y este por mil indicios nos habia hecho sentir la misma benevolencia.

Todo se olvidó sin embargo, y todo debe temerse en este particular, si estamos como debemos estar á las últimas noticias, y á lo que sin ellas dicen los mismos manifiestos hechos en la materia por nuestro supremo gobierno y publicados en sus gazetas de 22 y 29 de Junio. Ni es este el lugar de analizar tan desagradable suceso, ni el ayuntamiento tampoco lo debe executar ahora por muchas consideraciones. Llegará el dia en que desembarazadas las Cortes de negocios mas urgentes ó grandiosos, vuelvan sus penetrantes ojos al importante asunto de nuestro comercio ultramarino, y en este dia de justicia; en este dia tremendo para el interes gremial y particular, cuidará la Habana

de poner en claro las tramas y abusos de aquellos, y los incalculables males que por ellas ha sufrido la buena economía y la política sana de la nación española.

Reducido por ahora el ayuntamiento á hablar de esta tolerancia inerina; contento con lo que en su defensa ha expuesto anteriormente al soberano gobierno; confiado en la palpable necesidad y justicia de las medidas adoptadas, y ufano con la calificación que de ellas ha hecho el consejo real y el mismo supremo de Regencia, que aun en el aciago momento en que expidió su duplicada manifestación de 27 de Junio, confiesa la existencia de nuestros crueles males, y la necesidad de su alivio: el ayuntamiento guarda el respetuoso silencio que debe, y pide tan solamente á las Cortes nacionales, y al supremo gobierno por ellas instituido, con tanto encarecimiento como justicia, que nada se innove en la materia hasta la llegada de nuestro diputado, y que si acaso hubiere quien la quiera promover, se vea la verdad de los hechos y derechos grabados con grandes caracteres en todas las páginas del expediente que de aquí se ha remitido, así como está en el corazón de los que suscriben esta acta, y todo este vecindario la indisoluble union á la causa nacional, y el mas profundo respeto á lo que sobre todas materias se resuelva en nuestras Cortes. Con lo que se concluyó el acto &c.

Pasage que en la anterior exposicion se cita de la representacion hecha por el Ayuntamiento de la Habana á la Suprema Junta Central, en 21 de octubre de 1808.

Seria ofender la justicia y alta penetracion de tan ilustrado cuerpo el detenernos ahora en esforzar los derechos que juzgamos nos asisten en el presente caso. Somos españoles, y no de las perversas clases de que las demas naciones formaron muchas de sus factorías mercantiles (que es á lo que se reduxeron y reducen sus establecimientos de América) sino de la parte sana de la honradísima Hesperia. Y esa ilustre sangre que corre por nuestras venas en nada ha desmerecido, porque á costa de tantas vidas, privaciones y fatigas, haya venido á conquistar, establecer y fomentar tantas españas nuevas, tantos reinos opulentos.

Nuestros amados monarcas, siguiendo los mejores ejemplos de la sabia antigüedad y las reglas de justicia é intereses bien entendido, dieron á estas poblaciones desde su nacimiento la misma constitucion, el mismo orden de gobierno y los mismos goces que tienen en general los demas de la península. Y podremos creer nosotros que de ellos nos rebaxarán los gloriosos substitutos del rey que todos adoramos? Tan firmes en nuestra confianza como en nuestra imperturbable y rancia fidelidad, todo lo abandonamos á su sabia discrecion: de la qual todos queremos y todos esperamos recibir el lugar que nos tocara en el cuerpo nacional; el que se crea compatible con nuestra localidad; el que sea correspondiente á mas de trescientos mil españoles, que con tan grande número de libertos y de

esclavos, y tanto provecho del estado ocupan la primer conquista que nos queda de Colon.

NOTICIAS.

Aunque de ninguno de los puntos que actualmente están siendo teatro de la guerra, podamos todavía anunciar ventaja alguna decisiva; estamos tan distantes de tener por eso el menor motivo de desaliento, que no vemos por todas partes sino nuevas razones de fundar mas y mas seguras esperanzas del buen éxito de nuestra gloriosa contienda. Massena no ha abandonado á Portugal, como al principio nos lisonjamos; pero despues de todas sus baladronadas, ni aun siquiera ha podido conseguir que se le reunan en la posicion que ocupa de Santaren, los refuerzos que esperaba y que le son indispensables para tomar de nuevo la ofensiva, sin que aun despues de verificada esta reunion pueda seguramente prometerse un resultado mas feliz que el de la primer tentativa. En la precision de proporcionar en un país exhausto subsistencias para un ejército numeroso; teniendo al frente otro mas numeroso y mas abundantemente provisto, y rodeado de muchas y fuertes guerrillas que le molestan en todas direcciones y sentidos; ni puede conservar mucho tiempo su posicion; ni hacer grandes destacamentos, ni impedir que sean interceptados sus convoyes, ni estorvar el descontento y desercion de sus tropas. Así es que manifesta ya intencion de variar de plan, dirrigiendo una division hácia Coimbra, donde nuestros aliados se preparan á recibirla, habiendo hecho volar el puente para el efecto. De todos modos debemos á la sabiduria de los planes de Lord Wellington el vernos desembarazados de las

fuerzas enemigas mas respetables si y lejos de desear, como muchos una, batalla decisiva, estamos en la inteligencia de que atendidas todas circunstancias, y señaladamente el caracter violento é impetuoso de los franceses, no puede hacerseles genero de guerra mas destructivo que el que con tanta prudencia y cordura ha adoptado el ilustre Fabio británico.

Nuestro ejército de la izquierda conserva la alta reputacion que por su denodado valor y buena disciplina se ha adquirido. En Cataluña se defiende con heroica constancia Tortosa; y los repetidos felices sucesos de nuestras armas en toda la extension del principado son el mejor testimonio de la inteligencia, actividad y patriotismo del dignísimo gefe que tiene á su cargo aquel importante mando.

En todas partes nuestros enemigos estan dando pruebas nada equívocas de grande escasez de fuerzas, y se ven continuamente en la precision de dexar sumamente débiles unos puntos para reforzar competentemente otros. Así que, no nos falta para recobrar la superioridad que con buena direccion debiéramos no haber perdido, sino que haya unidad de plan y sistema en las operaciones de nuestros ejércitos. Esta es la que debe poner al descubierto la debilidad de los enemigos, y asegurarnos la victoria: y ya es tiempo que la uniformidad y concordancia de las operaciones y su premeditada direccion á un solo objeto, haga conocer que al frente del gobierno se hallan cabezas capaces de combinar un plan general, de preveer sus dificultades y el modo de superarlas; de hacerlo executar con toda la exáctitud y energia que dictan el conocimiento de su importancia y la persuasion de la seguridad del resultado: en una palabra, ya es tiempo que comiencen á realizarse las esperanzas que la nacion tan justamente ha concebido.

ANUNCIO: como...

Causas que motivaron la disolucion de la suprema junta central, Reglamento del Consejo interino de regencia, juramento prestado por éste en la Isla de Leon el dia 31 de enero próximo y proposicion que sobre la libertad de imprenta hizo en 12 de setiembre de 1809, Don Lorenzo Calvo de Rozas. Se vende en el puesto del Conciso, Calle de la Carne, num. 186.

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Cádiz: en la Imprenta de D. Vicente Lema.